



Radicado: D 2024070004468

Fecha: 17/10/2024

Tipo DECRETO

Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se aclara el decreto N° 2024070004115 del 19 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1 Se ha cometido error en la persona; 2 Aún no se ha comunicado la designación; 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes; 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **María Alejandra Jaramillo González**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042773628**, MASTER EN PSICOPEDAGOGÍA, Docente de Aula, en el Nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede PRINCIPAL, en el municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

COPACABANA, plaza N° 18633, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **Juan David Monsalve Roldán** identificado con cédula de ciudadanía N°**1042773628**.

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el título no es como allí se indicó. En su provisionalidad, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación.

Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **María Alejandra Jaramillo González**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1042773628**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, Docente de Aula, en el Nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede PRINCIPAL, en el municipio de COPACABANA, plaza N° 18633, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **Juan David Monsalve Roldán** identificado con cédula de ciudadanía N°**1042773628**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070004115** del 19 de septiembre de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **María Alejandra Jaramillo González**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1042773628**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, Docente de Aula, en el Nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede PRINCIPAL, en el municipio de COPACABANA, plaza N° 18633, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **Juan David Monsalve Roldán** identificado con cédula de ciudadanía N°**1042773628**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora, **María Alejandra Jaramillo González** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

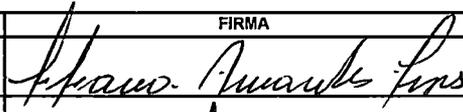
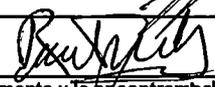


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones del Decreto N° 2024070004115 del 19 de septiembre de 2024 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		10/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-10-24
Aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 